



**MUNICIPIO DE LOJA**

**No. 054 - 2018.**

**REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO,  
CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, LIBRO I DE LA  
RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EDICIÓN  
2015**

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La presente Reforma tiene por objeto agregar al Artículo 134 de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja, Edición 2015, que dice **“Todas las edificaciones que se realicen en el área urbana respetarán los retiros de acuerdo al distrito y sector establecidos en el cuadro de características de ocupación del suelo contemplados en el Plan de Ordenamiento Urbano de Loja”**.

El área de aplicación del agregado comprende los límites correspondientes al área urbana del Cantón Loja y su área de influencia establecida en la Ordenanza Municipal de Urbanismo y Construcción y Ornato del cantón Loja, en lo que corresponde a los proyectos arquitectónicos de vivienda de interés social.

Queda restringida la aplicación de éste agregado a los proyectos de interés social que no cuenten con la aprobación y/o autorización del Municipio de Loja.

Todo acto contrario a la presente ordenanza será sancionado observando al debido proceso, conforme lo expuesto en la Legislación Municipal vigente.

Las sanciones impuestas serán ejecutadas por la Comisaría Municipal de Ornato.

**EL MUNICIPIO DE LOJA  
CONSIDERANDO:**

**Que**, el art. 30 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica.

**Que**, el art. 66, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantizará a las personas el derecho a la igualdad formal, material y no discriminación.

Que, el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, numeral 2 en concordancia con el art. 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece entre una de sus competencias

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





## MUNICIPIO DE LOJA

exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón".

Que, el art. 415 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Estado Central, y los Gobiernos Autónomos Descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y del uso del suelo, que permiten regular el crecimiento urbano.

Que, el art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece las atribuciones del Concejo Municipal, entre ellas en el literal x) Regular y controlar mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes, sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra.

Que, el art. 135 del Libro I de la Recopilación Codificada de la Legislación Municipal de Loja Siglo XXI, edición 2015 establece que: "En los casos que por efecto de planificación municipal se tenga que eliminar o crear los retiros, este deberá ser aprobado por el Cabildo, previo informes técnicos elaborados por los departamentos correspondientes".

Que, la Junta de Desarrollo Urbano en sesión realizada el 07 de noviembre del 2001 resolvió, ocupar los retiros frontales de las viviendas en su totalidad, de las ciudadelas La Pradera, Yaguarcuna, Los Geranios y Sauces Norte.

Que, es deber del Municipio de Loja, garantizar el buen vivir de la población, impulsar el desarrollo sustentable y garantizar el cumplimiento efectivo de los derechos reconocidos en la Constitución y la ley asegurando la armonía de los aspectos sociales, económicos. Ambientales, culturales e institucionales.

### EXPIDE:

La siguiente:

#### **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, LIBRO I DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EDICIÓN 2015**

Art. 1.- Agréguese el siguiente inciso con sus respectivos literales al final del Art. 134

"En los predios que pertenezcan a proyectos de vivienda de interés social se podrá:

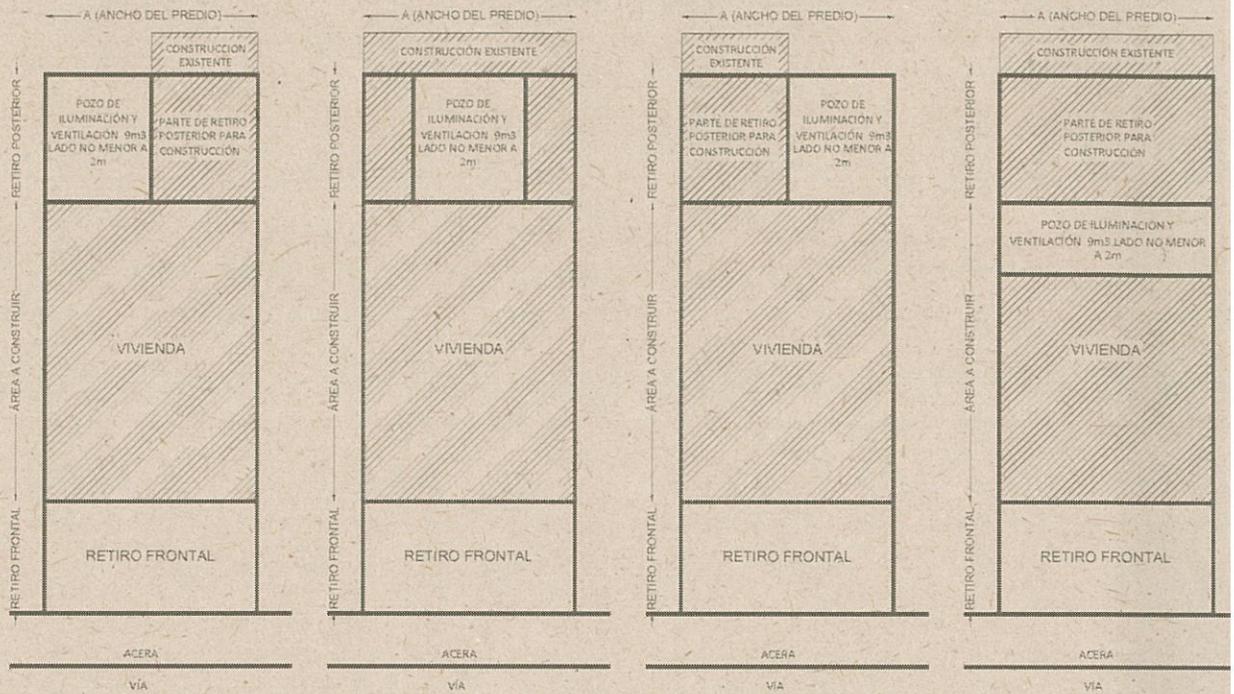
- a) Construir sobre retiro posterior de acuerdo al análisis de la manzana proyectando para iluminación, un pozo con una superficie no menor a 6.00m<sup>2</sup>, en el cual las dimensiones laterales no serán menores de 2.00m (ver gráfico adjunto).

*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*





MUNICIPIO DE LOJA



- b) Realizar la ampliación de tercera planta con remate en cubierta inclinada previo la presentación del cálculo estructural que garantice la estabilidad de la edificación y la seguridad de sus habitantes.

**DISPOSICIÓN FINAL:**

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la sanción por parte del Ejecutivo.

Es dado y firmado en el salón del cabildo del Municipio de Loja, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



Dra. Blanca Morocho Riofrio  
SECRETARIA GENERAL

La única definición de nosotros, es lo que hacemos





## MUNICIPIO DE LOJA

**RAZON.-** Dra. Blanca Morocho Riofrio, Secretaria General del Concejo Municipal de Loja, CERTIFICA. Que la **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, LIBRO I DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EDICIÓN 2015**, fue discutida en la sesión extraordinaria del 17 de agosto del 2017 y aprobada en las sesiones ordinarias del 04 y 09 de mayo del 2018 respectivamente; texto que es enviado al señor Alcalde Dr. José Bolívar Castillo Vivanco; en tres ejemplares para la sanción u observación correspondiente de conformidad al Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.-Loja, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

  
Dra. Blanca Morocho Riofrio  
**SECRETARÍA GENERAL**

Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, ALCALDE DE LOJA.-Al tenor de lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, por haber cumplido el procedimiento establecido en el mencionado Código Orgánico, SANCIONO expresamente la **REFORMA A LA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANISMO, CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL CANTÓN LOJA, LIBRO I DE LA RECOPIACIÓN CODIFICADA DE LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL EDICIÓN 2015**, y dispongo su promulgación para conocimiento del vecindario lojano.-Loja, a los dieciséis días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

  
Dr. José Bolívar Castillo Vivanco  
ALCALDE DE LOJA



*La única definición de lo que somos,  
es lo que hacemos*

**Loja**  
Alcaldía